

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 752

15 de febrero de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*, los señores *Rivera Schatz*, *Díaz Hernández* y la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de los trece millones diez mil (13,010,000) dólares, originalmente asignados previamente mediante el inciso 20 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 al Departamento de Salud de Puerto Rico, para que sea distribuido según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se reasigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de un millón quinientos mil
2 (1,500,000) dólares, provenientes de los trece millones diez mil (13,010,000) dólares,
3 originalmente asignados previamente mediante el inciso 20 de la Resolución Conjunta Núm.
4 116 de 23 de julio de 2007 al Departamento de Salud de Puerto Rico, para que sea distribuido
5 según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, para que sean utilizados
6 según se desglosa a continuación:

7 **1.-Municipio de Yabucoa**

8 a. Para realizar mejoras al Centro de Diagnóstico y

9 Tratamiento (CDT) del Municipio de Yabucoa \$1,500,000

10 **Total \$1,500,000**

1 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Salud a transferir los fondos reasignados al
2 Municipio de Yabucoa, para cumplir con el propósito dispuesto en la Sección 1 de esta
3 Resolución Conjunta.

4 Sección 3.- Se autoriza a contratar con el gobierno municipal, contratistas privados, así
5 como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto
6 Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

7 Sección 4.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser
8 pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

9 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.